

Fecha de Vigencia: 19/04/2021

Código

GI-DC-017

Versión Página
1 de 4

1. OBJETIVO.

Establecer un procedimiento que garantice el cumplimiento de obligaciones y requisitos mínimos legales para realizar la investigación de accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales cumpliendo con la legislación vigente, de manera que permita identificar las causas reales y definir planes de acción para prevenir la ocurrencia de eventos similares.

2. ALCANCE.

Este procedimiento aplica para todas las áreas y procesos de la Compañía.

3. RESPONSABILIDADES.

3.1. Es responsabilidad del Gerente General y Jefe Administrativa, velar por el cumplimiento de este procedimiento.

Es responsabilidad de todos los colaboradores reportar cualquier situación que le ocurra durante la ejecución de las actividades de su cargo.

4. DEFINICIONES.

- **4.1. Accidente de trabajo AT:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- **4.2. Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **4.3. ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- **4.4. Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestandar o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.



Código GI-DC-017

Fecha de Vigencia:

19/04/2021

Versión 1 Página 2 de 4

- **4.5. Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir.
- 4.6. COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **4.7. Fuente de riesgo:** Se refiere a los objetos, procesos, instrumentos, condiciones físicas o psicológicas, donde se originan los diferentes factores de riesgo.
- 4.8. FURAT: Formato Único de Registro de Accidente de Trabajo.
- **4.9. Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daño a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **4.10.** Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- 4.11. SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
- 5. GENERALIDADES. N/A

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

6.1. Reporte e investigación de incidente de trabajo: cuando se presente un incidente, se debe realizar la evaluación del evento verificando que el colaborador no presente lesiones que ameriten atención médica.

El reporte, la investigación y acciones correctivas de los incidentes se diligencian en el Formato para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

6.2. Reporte de accidente de trabajo: Cuando se presente un accidente éste debe ser reportado de manera inmediata al Responsable del SST, quien será el encargado de reportar el evento a la ARL máximo en 2 días hábiles, siguientes a la ocurrencia del evento ya sea vía telefónica o por internet y reporte a la EPS dentro de los 2 días hábiles siguientes al evento.

Se debe entregar copia al trabajador del FURAT

En caso de que el accidente sea grave se llamara los organismos de socorro (bomberos, defensa civil o servicio de ambulancia) para la atención del lesionado. En caso de poder prestar los primeros auxilios en la Compañía estos estarán a cargo de los brigadistas.



Fecha de Vigencia: 19/04/2021

GI-DC-017

Versión Pág
1 3 0

Código

Página 3 de 4

En caso de un accidente grave o mortal este debe reportarse en los siguientes dos días hábiles al ministerio del trabajo de la regional en la que haya ocurrido el evento, mediante notificación escrita adjuntando copia del FURAT.

En caso de presentar un Accidente de Trabajo en horario nocturno el colaborador podrá reportarlo a la ARL vía telefónica, con previa autorización del jefe inmediato.

6.3. Investigación del accidente de trabajo: Conformar el equipo investigador de los accidentes de trabajo; el cual debe estar integrado mínimo por: el Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Responsable de SST.

Todos los accidentes de trabajo deben investigarse desde el mismo día de la ocurrencia del evento, para lo cual se utilizará el Formato para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Para la investigación de los accidentes graves o mortales debe utilizar el Formato para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Cuando ocurra un accidente de trabajo que se considere grave, según lo establecido en la legislación:

ACCIDENTE GRAVE: Se entiende por accidente grave aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. Resolución 1401 de 2007" O un accidente mortal, la investigación debe enviarse a la ARL y al ministerio del trabajo en físico y dejar copia en el archivo de la Compañía

La investigación de accidentes de trabajo debe contener:

- Descripción clara y completa del accidente.
- Análisis de causas detallado (cuándo ocurrió, dónde se encontraba el trabajador, qué actividad estaba realizando, qué pasó, por qué realizaba la actividad, para qué, con quién se encontraba, cómo sucedió, área involucrada, entrevista a testigos y fotografías, videos o diagramas cuando se tengan)
- Medidas de control



Fecha de Vigencia: 19/04/2021

GI-DC-017

Versión Página
1 4 de 4

Código

Es importante tener en cuenta no modificar el área de ocurrencia del evento hasta que se recopilen las evidencias necesarias para el análisis de causas del mismo.

La investigación de los accidentes debe identificar acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora.

Como parte de la rendición de cuentas el Gerente dará a conocer los accidentes ocurridos en el mes y las lecciones aprendidas a partir de las investigaciones de los accidentes.

- **6.4. Enfermedades laborales:** En el momento que se reciba la solicitud de la EPS para el estudio de una posible enfermedad laboral, se debe abrir un expediente en la documentación de casos médicos y empezar a gestionar la información solicitada:
 - APT
 - Contrato laboral
 - Historia laboral, cargos desempeñados por el trabajador y tiempo de exposición al riesgo.
 - Perfil del cargo
 - Examen de ingreso y periódicos.

Se espera respuesta de la EPS, si el diagnóstico es de origen común, se archiva el caso, si es de origen laboral, se debe reportar dos días hábiles después de recibir notificación del diagnóstico a la ARL, para lo cual se espera respuesta de la ARL, si esta acepta el origen se da inicio al seguimiento, si hay controversia se espera dictamen de la JNCI para registrar la investigación en el formato de investigación de enfermedades laborales.

7. DISTRIBUCIÓN.

Gerente general, Jefes administrativos y colaboradores de BM INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A.S